



MODIFICAN NORMATIVA DE BENEFICIARIO FINAL

RESOLUCIÓN N° 236-2023/SUNAT

Mediante Resolución N° 236-2023/SUNAT, vigente desde el 11 de noviembre del presente, la Administración Tributaria dispuso:

1. Prorrogar hasta el periodo junio de 2024 el plazo para que los entes jurídicos, inscritos en el RUC hasta el 30 de junio del 2024, cumplan con presentar la declaración de Beneficiario Final.
2. Establecer la posibilidad de que el formato que deben completar los beneficiarios finales conste en un medio alternativo al físico pudiendo ser un documento electrónico que cuente con la firma digital del beneficiario final, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales.

Dicha exigencia no será requerida cuando se trate de sujetos obligados supervisados por la SMV o la SBS, siempre que utilicen algunos de los mecanismos que conforme a las disposiciones de dichas superintendencias implementen para interactuar con sus usuarios, siempre que aquellos permitan identificar fehacientemente al beneficiario final.

Por último, se dispone que la información a indicar en el documento electrónico debe ser corroborada por la empresa, y además se deben cumplir con los mecanismos necesarios para custodiar, conservar la información y/documentación sustentatoria, así como la actualización de la misma, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el artículo 6° del Decreto Legislativo 1372 y el artículo 7° de su reglamento.

Atentamente,



Jesús Guzmán
Asociada
jguzman@ellb.com.pe